



U/I

# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 0774 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 16 SET. 2013

### VISTO:

La Opinión Legal N° 549-2013-GRA/ORAJ-ELAR, procedente de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia. Por otro lado, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad, material, entre otros;

Que, como resultado del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía el Comité Especial Permanente del Gobierno Regional de Ayacucho, otorgó la Buena Pro al Consultor Erasmo MATOS ESPINOZA para la Elaboración de Estudios Hidrológico-Hidráulico y Diseño de Presa y Reservorios del Proyecto: Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego Ccanchiccocha-Huallhua-Rapi, distrito de Anco, provincia de La Mar-Ayacucho, suscribiéndose el respectivo Contrato de Consultoría N° 944-2011-GRA-SEDE CENTRAL, el 30 de noviembre del 2011, entre el citado Consultor y el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Consultor, conforme a los documentos adjuntos ha cumplido su obligación contractual en el término pactado, en un principio fue observado, pero luego subsanado en el plazo concedido a satisfacción de la entidad (Informe N° 018-2011-GRA/GG-SGSL-SG, Informe N° 061-2012-GRA/GG-GRI-SGSL-ZRM, Carta N° 001-2012-RCG-C, Carta N° 010-2012-RCG), quedando finalmente, un pago que amortizar a favor del Consultor, el monto ascendente a S/.11,760.00, acreencia que inclusive mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2013-GRA/PRES, de fecha 19 de junio 2013, fue reconocido como crédito devengado.

Que, conforme se tiene de la Partida de Defunción el Consultor Erasmo MATOS ESPINOZA ha dejado de existir el 23 de septiembre del 2012, y aún pendiente el pago por parte de la Entidad el monto de S/.11,760.00 para la ejecución del referido contrato, la cónyuge Pofiria Violeta ALEGRE GIRALDO; y habiendo petición de subrogación formulada por la referida solicitante, deberá ser considerada en el lugar de su cónyuge difunto Erasmo MATOS ESPINOZA muerto el 23 de septiembre del 2012. Por lo que, la acreencia que tiene la Entidad como consecuencia de la ejecución de la ejecución del Contrato de Consultoría N° 944-911-GRA-SEDE CENTRAL a favor de los coherederos del causante deberá ser pagada a nombre de la recurrente;



Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. La Resolución Directoral N° 023-2010-EF/76.01, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo en los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal. Por tanto es del caso emitirse el acto administrativo de reconocimiento de devengado solicitado, y al haberse cumplido con las exigencias legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la petición de subrogación formulada por Porfiria Violeta ALEGRE GIRALDO, a quien deberá considerársele en lugar de su cónyuge difunto Erasmo MATOS ESPINOZA para el reconocimiento de compromiso de pago del ejercicio 2012, por la suma de S/.11,760.00, por haber elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Construcción de Sistema de Riego Ccanchiccocha-Huallhua-Rapi-Distrito de Anco, Provincia de La Mar-Ayacucho"; que debe afectarse a la Meta: 052-Elaboración de Expedientes Técnicos-RD- Canon, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, el presente acto Resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO LOSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a U.I. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial  
expedida por mi despacho

Atentamente



WILDER M. QUILPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL